

Factura: 001-002-000004673

20150914000P03496

NOTARIO(A) AMANDO CORREA GRANOBLE
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON PEDRO CARBO
EXTRACTO

Escritura N°:		20150914000P03496					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE DICIEMBRE DEL 2015, (17:1)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUIZ PEREZ EDUARDO PATRICIO ✓	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802715506	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AGLA CARAGUAY NIDIA BERTILA ✓	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102452842	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PILLANA PIMBO ROCIO ELIZABETH ✓	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802489342	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GALLEGOS MEZA WASHINGTON ALEJANDRO ✓	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802504272	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BORBOR BORBOR WALTER VICENTE ✓	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904191970	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BENITES HOLGUIN LITO JOFFRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919189126	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		PEDRO CARBO			PEDRO CARBO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) AMANDO CORREA GRANOBLE
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON PEDRO CARBO

000

0001
P-13
F-13
T-2

No.- 2015091401P

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIE-

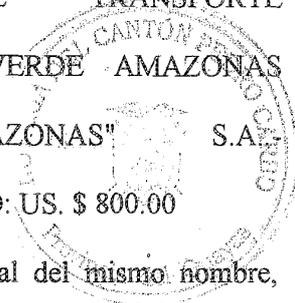
DAD ANÓNIMA DENOMINADA

COMPañÍA DE TRANSPORTE

INSTITUCIONAL VERDE AMAZONAS

"TRANSVERDEAMAZONAS" S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 800:00



28 Dic 2

En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de Diciembre del dos mil quince, ante mí, Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado Notario Público Titular de este cantón, comparecen los señores **EDUARDO PATRICIO RUIZ PÉREZ**, de estado civil casado, de profesión contador, **NIDIA BERTILA AGILA CARAGUAY**, de estado civil casada, de profesión Tecnóloga Médica; **ROCÍO ELIZABETH PILLANA PIMBO**, de estado civil casada, de profesión Ingeniera de Empresas, **WASHINGTON ALEJANDRO GALLEGOS MEZA**, de estado civil casado, de profesión Tecnólogo Informático, **WALTER VICENTE BORBOR BORBOR**, de estado civil divorciado, de profesión Licenciado en Ciencias de la Educación; y, **LITO JOFFRE BENITES HOLGUIN**, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Lago Agrio, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad anónima denominada Compañía De Transporte Institucional Verde Amazonas "Transverdeamazonas" S.A., a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice una que contenga la de constitución de

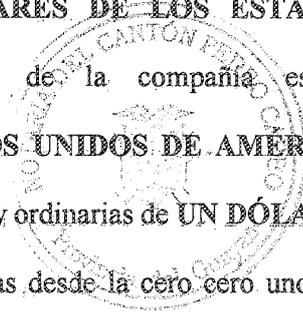
Dr. Amando A. Correa Granoble
 Amando del Cantón Pedro Carbo

sociedad anónima denominada Compañía de Transporte Institucional Verde Amazonas "Transverdeamazonas" S.A., que los comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Los señores: **EDUARDO PATRICIO RUIZ PÉREZ**, casado, Contador — Bachiller, domiciliado en el cantón de Lago Agrio, de tránsito por el cantón de Pedro Garbo; **NIDIA BERTILA AGILA CARAGUAY**, casada, Tecnóloga Médica, domiciliado en el cantón de Lago Agrio, de tránsito por el cantón de Pedro Carbo; **ROCÍO ELIZABETH PILLANA PIMBO**, casada, Ingeniera de Empresas, domiciliado en el cantón de Lago Agrio, de tránsito por el cantón de Pedro Carbo; **WASHINGTON ALEJANDRO GALLEGOS MEZA**, casado, de profesión Tecnólogo Informático, domiciliado en el cantón de Lago Agrio, de tránsito por el cantón de Pedro Carbo; **WALTER VICENTE BORBOR BORBOR**, divorciado, Licenciado en Ciencias de la Educación, domiciliado en el cantón Lago Agrio, de tránsito por el cantón de Pedro Carbo; y, **LITO JOFFRE BENITES HOLGUIN**, casado, Chofer Profesional, domiciliado en el cantón de Lago Agrio, de tránsito por el cantón de Pedro Carbo.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas, que se rija por el siguiente estatuto social.- **ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.**- La sociedad que se rige por el presente Estatuto Social se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL VERDE AMAZONAS "TRANSVERDEAMAZONAS" S.A.**, con domicilio en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS**,

Dr. Armando A. Conza Quiñone
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. - 0002

ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones nominativas y ordinarias de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive. **ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la prestación del servicio de Transporte Escolar - Institucional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y lo subrogará en caso de ausencia temporal o definitiva, el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO: SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: **Uno)** Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. **Dos)** Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. **Tres)** Nombrar al Presidente, Gerente General y a los Comisarios.



*Escritura SA "Carrero Quiñalle"
MERCADO DE LA TIERRA*

Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Nueve) Autorizar al Gerente General de la compañía a egresos o gastos superiores a los mil Dólares de los Estados Unidos de América. Diez) Las demás que establece la ley de compañías y su reglamento. **ARTICULO**

SÉPTIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán conforme lo prescrito en los Artículos Doscientos Treinta y Cuatro y Doscientos Treinta y Cinco de la Codificación de la Ley de Compañías, respectivamente.

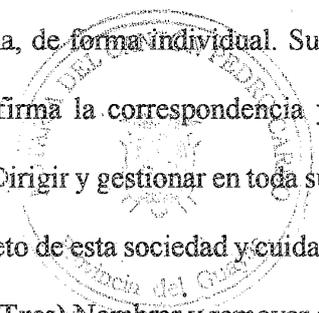
ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido para un período de CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Dos) Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Tres) Presidir las Juntas Generales de Accionistas. Cuatro) Convocar a la Junta General de Accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cinco) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de Accionistas. Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será

elegido para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. 0003

Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: (Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. (Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. (Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. (Cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las Resoluciones de la Junta General. (Cinco) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas. (Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.**- La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Codificación de la Ley de compañías. El Comisario será elegido para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías y Reglamentos respectivos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable

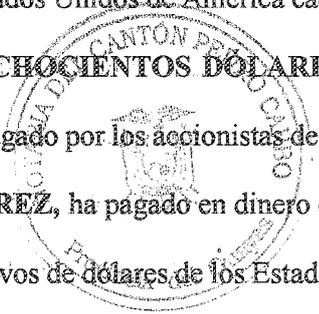


[Handwritten signature]
Don Gerardo del Carmen Espinoza
Gerente General

de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.** El capital de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: **EDUARDO PATRICIO RUIZ PÉREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Lago Agrio, suscribe la cantidad de ciento treinta (130) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **NIDIA BERTILA AGI LA CARAGUAY**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Lago Agrio, suscribe la cantidad de ciento treinta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **ROCÍO ELIZABETH PILLANA PIMBO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Lago Agrio, suscribe la cantidad de ciento treinta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **WASHINGTON ALEJANDRO GALLEGOS MEZA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Lago Agrio, suscribe la cantidad de ciento treinta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **WALTER VICENTE BORBOR BORBOR**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Lago Agrio, suscribe la cantidad de ciento treinta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **LITO JOFFRE**

BENITES HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Lago Agrio, suscribe la cantidad de ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El capital suscrito de la compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: **EDUARDO PATRICIO RUIZ PÉREZ**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de treinta y dos con cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US \$32.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **NIDIA BERTILA AGILA CARAGUAY**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de treinta y dos con cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US \$32.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **ROCÍO ELIZABETH PILLANA PIMBO**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de treinta y dos dólares con cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **WASHINGTON ALEJANDRO GALLEGOS MEZA**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de treinta y dos dólares con cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **WALTER VICENTE BORBOR BORBOR**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de treinta y dos dólares con cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; y, **LITO JOFFRE BENITES HOLGUIN**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito.-

CLAUSULA CUARTA: SALDO.- El saldo se lo pagará en cualquiera de las formas



[Handwritten signature and stamp area]
 EDUARDO PATRICIO RUIZ PÉREZ
 ACCIONISTA

que establece la ley de Compañías y en el plazo de dos años.- **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos NOVENO y DÉCIMO del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor **EDUARDO PATRICIO RUIZ PÉREZ** y como Gerente General de la misma al señor **LITO JOFFRE BENITES HOLGUÍN**, respectivamente.- **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía y, el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- **AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el Abogado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANA N. 180250427-2
 APELLIDOS Y NOMBRES GALLEGOS MEZA WASHINGTON ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA PELLILEO
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARGIZA Y LOPEZ CASTILLO



DISTRICCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN (OCUPACION) T.C.O. EN INFORMATICA 04110322
 APELLIDOS Y NOMBRES (EN PADRE) GALLEGOS LEOPOLDO W
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MEZA ROSA FANNY
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO CANSATO 0511-05-84
 FECHA DE EMISIÓN 1021-05-04

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010
 010 - 0132 1802504272
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GALLEGOS MEZA WASHINGTON ALEJANDRO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PELLILEO
 CANTÓN BARROGUA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Washington Alejandro Meza
 Notario del Cantón Pedro Cabelo



SUPERINTENDENCIA
DE EMPRESAS DE FLETES Y CARGAS

Supleniente Sr. Carlos Giacinto
AUTORIDAD DEL GABINETE PEDRO CARGO



RESERVAS VIGENTES

Nº de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	Nº de Ampliaciones
171722	2016-12-01	CONSTITUCIÓN	COMPANIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL VERDEAMAZONAS TRANSVERDEAMAZONAS S.A.	2016-12-01	001

HISTORIAL DE RESERVAS

Nº de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia
---------------	-------	-----------------	------------------------	-------------------

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL



1102402342

CATEGORIA: CIUDADANA
 APELLIDO: BERNAL
 NOMBRE: AGILA CARAGUAY
 NOMBRE COMPLETO: AGILA CARAGUAY BERNAL
 SEXO: F
 TIPO DE IDENTIFICACION: FRENTE-12-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Casada
 GUISO ANIMAL: GUISO ANIMAL
 VILLAPA COMODR

INSPECCION SUPERIOR
 MEDICINA Y ODONTOLOGIA
 TULO MEDICO

AGILA ISABEL BERNAL
 CARAGUAY BERNAL

LOJA
 2011-11-08
 2011-11-08





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0163 1102402342

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AGILA CARAGUAY BERNAL

LOJA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	VALLE	2
LOJA	PARRISIA	3
CANTON	LOJA	4

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

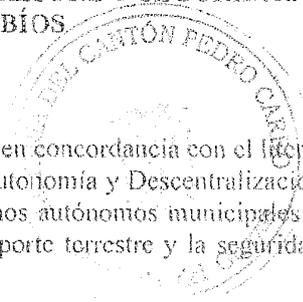
[Large handwritten signature]
 Sr. *[Signature]* de la Junta Electoral
 JUNTA DEL CANTÓN PEDRO CARBO



RESOLUCIÓN No. 014-CJ-2015-MTTTSVS

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD
VIAL DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y seguridad Vial, establece que "El servicio de transporte público intracantonal, es aquel que opera dentro de los límites cantonales. La celebración de los contratos y/o permisos de operación de estos servicios será atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos o de la Agencia Nacional en los cantones que no hayan asumido la competencia, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento";

Que, el Art. 72.- Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los Reglamentos;

Que, el Art. 73 Ibídem expresa que "Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias";

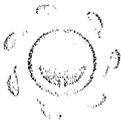
Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.712 del 29 de mayo de 2012 resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país progresivamente;

Que, el artículo 25 de la Resolución No.006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012 establece la posibilidad de que dos o más municipios formen una mancomunidad para el ejercicio de la competencia para planificar, controlar y regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución N° 011-DE-ANTE-2015, del 18 de febrero del 2015, en uso de sus atribuciones resuelve:

"Artículo 1.- Certificar que la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de: Cascales, Cuyabeno, Gonzalo Pizarro, Lago Agrio Putumayo, Shushufindi y Sucumbíos, empezaran a ejecutar las competencias a Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 19 de febrero del 2015, entendiéndose como ámbito de jurisdicción aquel que se muestre dentro de los ámbitos cantonales";

[Handwritten signature and stamp]
CANTÓN PEDRO CARBO



“Artículo 4.- Las modalidades que les corresponden, dentro de la transferencia de competencias en Títulos Habilitantes son: transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT”;

Que, Oficio N° ANT-UASU-2015-0045, del 18 de febrero de 2015, la Ing. Jessenia Rojas Directora Provincial de Sucumbíos, notifica a la Compañía de Transporte Institucional Verde Amazonas “TRANSEVEDEAMAZONAS S.A.”, (en proceso de legalización), la Factibilidad de Constitución Jurídica con asignación de 119 asientos, de conformidad con lo que establece el Memorando N° ANT-DTHA-2014-0457, del 10 de febrero de 2015, de acuerdo con la metodología contenida en la Resolución N° 056-DIR-2012-ANT, del 26 de septiembre de 2012, concediéndole el plazo de 90 días para presentar los documentos habilitantes de conformidad con el Formulario de Solicitud para Constitución Jurídica;

Que, con fecha 06 de abril de 2015, el señor Lito Joffre Benites Holguín, Gerente de la Compañía de Transporte Institucional Verde Amazonas “TRANSEVERDEAMAZONAS S.A.”, presenta los documentos habilitantes y el Formulario de Solicitud para Constitución Jurídica, para la continuación del proceso de constitución, conforme consta en el registro de ingreso signado con el N° 0232, del 29 de abril de 2015.

Que, el Ing. Felipe Fiallos Técnico de Transporte de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Sucumbíos, emite el Informe Técnico favorable de Factibilidad Previo a la Compañía de Transporte Institucional Verde Amazonas “TRANSEVERDEAMAZONAS S.A.”, signado con el N° 014-UT-MTTTTSVS-021-2015, del 04 de mayo de 2015.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Mancomunidad, con Informe N° 23-AJ-MTTTTSVS-2015, del 07 de mayo de 2015, recomienda continuar con el trámite de Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Institucional Verde Amazonas “TRANSEVERDEAMAZONAS S.A.”, tomando en cuenta que cuenta con 119 asientos y el número de accionistas son 11, que se remita el expediente al Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, para su análisis y aprobación respectiva;

Que, el Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, emitió la Resolución de Directorio N° 023-MTTTTSVS-2015, del 18 de mayo de 2015, que en su parte resolutive por unanimidad resolvió:

Suspender, el otorgamiento del Informe previo de constitución jurídica de la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Institucional Verde Amazonas “TRANSEVERDEAMAZONAS S.A.”, hasta que la Unidad Jurídica de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, elabore un Reglamento, amparado en lo que establece el Art. 12, numerales 16 y 17, del estatuto de estructura y funcionamiento de la Mancomunidad, en donde prevalezca la mano de obra local;

Que, con Oficio S/N del 15 de septiembre de 2015, la Compañía de Transporte Institucional Verde Amazonas “TRANSEVERDEAMAZONAS S.A.”, adjuntan al expediente documentos actualizados de los accionistas con su nuevo domicilio en el cantón Lago Agrio, dando cumplimiento a la Resolución de Directorio N° 023-MTTTTSVS-2015;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Sucumbíos, mediante Informe Jurídico N° 051-AJ-MTTTTSVPS-2015, recomienda una vez revisado el expediente ha determinado que no existe



impedimento legal alguno para que la Compañía de Transporte Institucional Verde Amazonas "TRANsverdeAmazonas S.A.", se constituya jurídicamente, tomando en consideración, que cuenta con 119 asientos y el número de accionistas son siete, amparado en el Informe Jurídico N° 23-AJ-MTTTSVS-2015, del 07 de mayo de 2015, y se remite al Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbios, para su análisis y aprobación respectiva, siendo favorable proceder con la Constitución Jurídica;

Que, la Compañía de Transporte Institucional Verde Amazonas "TRANsverdeAmazonas S.A.", se dedicarán a la prestación del servicio de Transportes Escolar – Institucional, con domicilio en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, quienes han solicitado a este organismo el informe previo de Constitución Jurídica con la nomina de siete (07) accionistas, tomando en consideración que cuenta con 119 asientos, para la creación de la presente compañía que detallo a continuación:

ACCIONISTAS	CÉDULA	DOMICILIO
EDUARDO PATRICIO RUIZ PEREZ	1802715506	LAGO AGRIO
NIDIA BERTILA AGILA CARAGUAY	1102452842	LAGO AGRIO
ROCIO ELIZABETH PILLANA PIMBO	1802489342	LAGO AGRIO
WASHINGTON ALEJANDRO GALLEGOS MEZA	1802504272	LAGO AGRIO
HENRY EDUARDO MORALES PAREDES	1802096816	LAGO AGRIO
WALTER VICENTE BORBOR BORBOR	0904191970	LAGO AGRIO
LITO JOFFRE BENITES HOLGUIN	0919189126	LAGO AGRIO

Que, el Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbios, en su Onceava Sesión Extraordinaria, del 05 de noviembre de 2015, mediante RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 072-MTTTSVS-2015, resuelve: Autorizar al Presidente de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbios, la emisión del informe previo de constitución jurídica a favor de la compañía: Compañía de Transporte Institucional Verde Amazonas "TRANsverdeAmazonas S.A.".

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de conformidad con lo que determina el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL VERDE AMAZONAS "TRANsverdeAmazonas S.A."**, con domicilio en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no aplica autorización para operar dentro del transporte Escolar Institucional.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Mancomunidad de



Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, a los 16 días del mes noviembre de 2015, en la Presidencia de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos.

Ab. Vinicio Vega Jiménez

**PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
TTTSV DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**



Ing. Jasmina Córdova Zurita
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Nueva Loja, 18 de noviembre de 2015
Oficio No. 632-MTTTSVS-2015



Señor
Lito Joffre Benítez Holguín
**GERENTE DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
"VERDE AMAZONAS TRANSVERDEAMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA"**
Presente

De mi consideración:

Por disposición del Señor Presidente la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Sucumbios, me permito remitir a usted la Resolución No. 014-CI-2015-MTTTSVS; mediante la cual, el Directorio en su Onceava Sesión Extraordinaria del día 5 de noviembre del 2015, emite el Informe previo favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "VERDE AMAZONAS TRANSVERDEAMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA"

Por lo que me permito solicitar a usted muy comedidamente, que en el plazo de 90 días a partir de la presente fecha, se digne enviar la documentación pertinente a fin de continuar con el trámite de Concesión del Permiso de Operaciones, tal como lo establece el Art. 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV).

Con sentimientos de consideración y estima, me suscribo de usted

Atentamente,



Ing. Jasmina Córdova
**COORDINADORA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE SUCUMBÍOS**

FCUR

Aj. Resolución No. 014-CI-2015-MTTTSVS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA, REGISTRO DE
 TRANSACCIONES Y FIANZAS
 CIUDADANIA 091889795-0
 BALLADARES MAZZINI DANNY OMAR
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 16 ENERO 1979
 002- 9335 01509 H
 GUAYAS/ GUAYAQUIL-
 CARBO /CONCEPCION/ 1979

ECUATORIANA***** V1344V2244
 CASADO EVELYN PATRICIA ZURIGA FLORES
 SUPERIOR ABOGADO
 MANUEL ALFREDO BALLADARES VILLAO
 LAURA GEOFILDE MAZZINI BONDROQUEZ
 GUAYAQUIL 04/11/2009
 04/11/2001
 REN 1934220

REPUBLICA DEL ECUADOR
**COLEGIO DE ABOGADOS
 DEL GUAYAS**
 DANNY OMAR BALLADARES MAZZINI
 MATRICULA PROFESIONAL No. 12336
ABOGADO 091889795-0
 Título: Codi. De Ciudad:
 ECUATORIANA 05 SEP. 2005
 Nacionalidad: Pilegrino.
 QRH+
 Tipo de Sangre:
 Dra. Apollita Albán Cifuentes
 PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS
 F. Emisión: 07 SEP. 2005
 Caducidad: 20 FEB. 2007

Decreto Supremo 291-A, Registro Oficial 307, 07/MAR/1974
LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3º "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanos guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

FIRMA DEL PROFESIONAL

ACRIFOTOS FALR: 201309-2014021

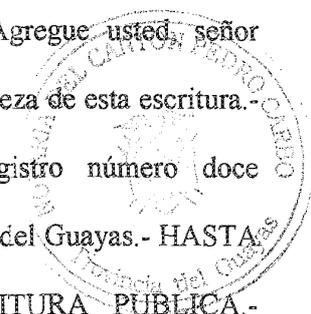
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
012
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
012 - 0020 **0918897950**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BALLADARES MAZZINI DANNY OMAR
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA GUAYAQUIL GARCIA MORENO 1
 CANTÓN PASTOQUA ZONA
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature and notes on the left side of the page]

Danny Ornar Balladares Mazzini, para que a nombre y en Representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Firmado.- Abogado Danny Ornar Balladares Mazzini.- Registro número doce mil trescientos treinta y seis.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-**

Para el otorgamiento de esta escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Leída que les fue la presente Escritura, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí el Notario, a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se ratifican en su contenido, se afirman en ella y firman, en unidad de acto conmigo el Notario **DE TODO LO CUAL DOY FE**



[Handwritten signature]
 Sr. Armando A. Concha Granolle
 NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO PABLO KUCZYNSKI DEL GUAYAS

[Handwritten signature]

EDUARDO RUIZ PÉREZ
 C.C.No.- 180271550-6

[Handwritten signature]
 MIDIA AGUILA CARAGUAY
 C.C.No.- 110245284-2

[Large handwritten signature]
 Sr. Concha Granolle
 NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO PABLO KUCZYNSKI DEL GUAYAS

[Handwritten signature]
 ROCÍO PILLANA PIMBO
 C.C.No.- 180248934-2

[Handwritten signature]
 WASHINGTON GALLEGOS MEZA
 C.C.No.- 180250427-2

[Handwritten signature]
 WALTER BORBOR BORBOR
 C.C.No.- 090419197-0

[Handwritten signature]
 LITO BENITES HOLGUIN
 C.C.No.- 091918912-6



[Large handwritten signature]
 Sr. Armando A. Concha Granolle
 NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO PABLO KUCZYNSKI DEL GUAYAS

Está conforme a su original que reposa en los Libros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en Pedro Carbo, en la misma fecha de su otorgamiento.-
EL NOTARIO.-

Dr. Armando H. Torres Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

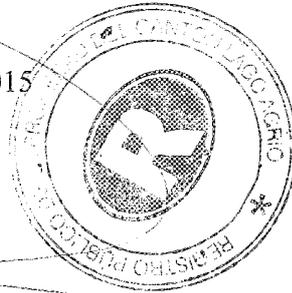
LAGO AGRIO
CANTÓN

0012

CERTIFICO

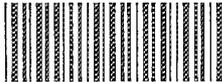
Hoy en el Tomo: **DOS**, Folio: Trece, bajo el Número: Trece y anotado en el repertorio general con el número: Catorce mil seiscientos catorce, queda inscrito la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL VERDE AMAZONAS "TRANSVERDEAMAZONAS" S.A.**

NUEVA LOJA, 28 de diciembre de 2015



Bayron Saritama Torres
Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: PINEDA ANDREA
FACTURA: 7218
HORA: 10:09:10



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	<h2>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</h2>
---	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL VERDE AMAZONAS "TRANSVERDEAMAZONAS" S.A.
------------------------------	---

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
-------------	------	---------------------------

NOMBRE COMERCIAL:	TRANSVERDEAMAZONAS
-------------------	--------------------

DOMICILIO LEGAL	LAGO AGRIO
-----------------	------------

PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA
-------------------------	-----------------------	-----------------------

DOMICILIO POSTAL		
------------------	--	--

PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA
-------------------------	-----------------------	-----------------------

PARROQUIA: NUEVA LOJA	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA:
--------------------------	--------------------	------------

CALLE: JORGE AÑASCO	NÚMERO: 110	INTERSECCIÓN/MANZANA: COLOMBIA
------------------------	----------------	-----------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42704844	TELÉFONO 2:
-------------------	-------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: joffrebenites@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: cialtdaverdeamazonas@yahoo.com
------------	--	---

CELULAR: .0994144817	FAX:	
-------------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:	PARADERO DE LA PUTUMAYO
-----------------------	-------------------------

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	LITO JOFFRE BENITES HOLGUIN
-----------------------------	-----------------------------

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	.0919189126
---------------------------------	-------------

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
13 ENE 2016
FWF 15430
REGISTRO DE SOCIEDADES

Joffre Benites Holguin
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
13 ENE 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
19 ENE 2016
FWF 17400
REGISTRO DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
19 ENE 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Tro Flores

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 4398

DIRECCIÓN VENTANILLA ESTRELLA Y AV. AMAZONAS

Autorización SRI No. 1116382809 09/02/2015
Válida hasta 09/02/2016

DUPLICADO DE FACTURA

PERIODO FACTURADO	DICIEMBRE 2015
C.I./RUC	1802096816
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	RESIDENCIAL
NUMERO	62832456
FECHA DE VENCIMIENTO	18 - ENERO - 2016

FACTURA No.	001-001-011799189
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	17/12/2015
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	\$ 36.01

NOMBRE		MORALES PAREDES HENRY EDUARDO	
DIRECCION		JORGE AÑASCO 110 Y COLOMBIA - JORGE AÑASCO	
BARRIO	CIUDAD		
NUEVA LOJA	Q - -		
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA	
VENTANILLA			

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	320m0s	6.40			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	29m37s	1.18			
PENSION BASICA	-	6.20			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
CONSUMO LOCAL	115m23s	1.15			
SUBTOTAL	-	32.15			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.86			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	36.01			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	36.01			

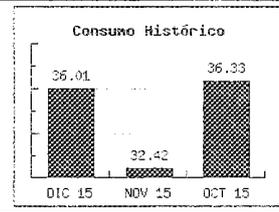
COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1802096816 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 81 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre. Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de internet y/o TV. Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567